



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 25 ENE 2018

Expediente: 11001-3342-051-2017-00104-00
Demandante: MARÍA ERNESTINA TRUJILLO VDA DE GUTIÉRREZ
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -
UGPP

EJECUTIVO LABORAL

Auto Int. 028

Encontrándose el proceso de la referencia dentro del término de ejecutoria del auto proferido el 23 de enero de 2018, por medio del cual se dispuso tener como pruebas las documentales aportadas por las partes, decretar y practicar pruebas de oficio y fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Artículo 372 del C.G.P., esta sede judicial evidenció que se omitió el decreto oficioso de una prueba documental que resulta necesaria.

Por lo anteriormente expuesto y bajo el amparo del inciso 3º del Artículo 287 del C.G.P., que reza:

“Art. 287 ADICIÓN.

(...)

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término”.

Este despacho dispondrá la adición del numeral 3º de la providencia dictada el 23 de enero de 2018 y relacionado con las pruebas decretadas de oficio, conforme quedará consignado en la parte resolutive de esta providencia y sin que ello afecte las demás órdenes contenidas en el referido auto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

ADICIONAR el numeral 3º del auto proferido el 23 de enero de 2018 y notificado por estado el 24 de enero de la misma anualidad, el cual quedará así:

“3. DE OFICIO

Por Secretaría, OFÍCIESE a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-U.G.P.P., para que allegue con destino al proceso:

(...)

- *Liquidación que soporte el reconocimiento ordenado mediante Resolución No. UGMO43560 del 24 de abril de 2012 modificada por la Resolución No. RDP023712 del 23 de mayo de 2013, en favor de la señora María Ernestina Trujillo Vda. de Gutiérrez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.340.155 y certificación en la que conste el valor pagado como retroactivo pensional originado con ocasión de*

Expediente: 11001-3342-051-2017-00104-00
Demandante: MARÍA ERNESTINA TRUJILLO VDA. DE GUTIÉRREZ
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

dichos actos administrativo, si lo hubo, indicando la fecha exacta (día, mes y año) de su pago”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN

Juez

AM

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	26 ENE 2018
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	